

**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA: UCC/MLMJ/AD/03/2025
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO
DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

CONTRATO A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MTRO. EDGAR ALFREDO GONZÁLEZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. ADAN MENDOZA MEDINA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. GILBERTO ENRIQUEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, EL C.P. JUAN CARLOS PALOMINO SAUCEDA EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL C.P. MARTÍN GÓMEZ CRUZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS, ASÍ COMO DIRECTOR DE ADQUISICIONES, EN CALIDAD DE RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, EL ARQ. ADOLFO PADILLA GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO Y TITULAR DEL ÁREA USUARIA O REQUIRENTE; POR OTRA PARTE, LA C. N1-ELIMINADO 1 EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE MAPEQ MAYORISTAS EN PAPELERIA S.A. DE C.V. QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que el Municipio es un nivel de Gobierno, así como base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado. Que conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y artículos 2° y 4° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio de Lagos de Moreno, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2.- Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal constituido a través de elección popular directa por ministerio de ley atendiendo a los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; autoridad que está facultada de manera exclusiva para ejercer la competencia y facultades del gobierno municipal, actualmente integrado de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, por lo que tiene amplias facultades para celebrar actos como el presente, siendo su Registro Federal de Contribuyentes: **MLM630725HU4**.

I.3.- Que de conformidad con el artículo 38, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento adquirir bienes y/o servicios en cualquiera de las formas previstas por la Ley.

I.4.- Que sus representantes comparecen en este acto con las facultades que les otorgan los artículos 86 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracción I, 52 fracción II, 61 y 66 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; quienes cuentan con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato, acreditando la personalidad con la que actúan en el presente instrumento jurídico con la constancia de mayoría de votos de fecha 9 de junio de 2024 de dos mil veinticuatro, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como con los respectivos nombramientos de los servidores públicos que actúan, manifestando bajo protesta de decir verdad que la calidad con la que actúan que no les ha sido revocada, ni restringida en forma alguna.



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA: UCC/MLMJ/AD/03/2025
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

1.5.- Que el presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa proveniente de dos licitaciones públicas municipales sin concurrencia de Comité de Adquisiciones, bajo el número: LPMUCC/03/2025, ambas licitaciones públicas declaradas desiertas. Procedimiento de acuerdo a los lineamientos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 55 punto 1 fracción I y 72 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el artículo 70 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

1.6.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con suficiencia presupuestal expedida por la Tesorería Municipal, donde se manifiesta que existen recursos disponibles, suficientes, no comprometidos, procedentes y que corresponden al ejercicio presupuestal 2025 dos mil veinticinco autorizados a ejercer mediante acuerdo que obra en acta número 5 de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 11 once de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, en el VI sexto punto del orden del día donde se aprueba el presupuesto de egresos 2025.

1.7.- Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en calle Juárez esq. Francisco González León S/N, colonia Centro (C.P. 47400) de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. 46,727, de fecha 14 catorce de junio del año 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Macías Chávez, Notario Público número 47 cuarenta y siete de la ciudad de León, Guanajuato se constituyó la sociedad mercantil denominada Mapeq Mayoristas en Papelería S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de León, Guanajuato bajo la inscripción con número de folio electrónico: 63669*20. El proveedor cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: .

II.2.- Que la C. **N4-ELIMINADO 1** comparece en calidad de Representante Legal de Mapeq Mayoristas en Papelería S.A. de C.V., personalidad que acredita con la Escritura Pública No. 13,731 trece mil setecientos treinta y uno, de fecha 18 dieciocho de enero del 2023 dos mil veintitrés, otorgada ante la fe de la Licenciada Gabriela Puente García, Notario Público número 60 sesenta de la ciudad de León, Guanajuato, Quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna, quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía, con folio número **N5-ELIMINADO** 11

II.3.- Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en importar, exportar, maquilar, ofertar, comprar, crear investigar, enseñar, modificar y en general realizar toda clase de actividades inherente a lo relacionado con papelería todo tipo, artículos escolares, artículos y muebles de oficina, artículos y muebles de negocios, artículos y muebles de negocio para industrias, equipos de cómputo, consumibles relacionado con todo lo anterior, mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y fotocopiado, asesoría técnica en todo lo anterior.

II.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Boulevard Torres Landa número 3307 de la colonia Jardines de Jerez, C.P. 37530 en esta ciudad de León, Guanajuato, con correo admon@mapeqpapeleria.com y jcflores@mapeqpapeleria.com mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

[Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right margin]





**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA: UCC/MLMJ/AD/03/2025
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

II.5.- Que, bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.6.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que no está en ninguno de los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que ha realizado la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Regla Miscelánea Fiscal número I.2.1.17.

Manifiestan las Partes bajo protesta de decir verdad, que no existe ningún tipo de conflicto de interés entre las partes que intervienen en el presente acto y que conoce el contenido y requisitos.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR", los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el anexo 1, que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de: \$217,480.49 (Doscientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta pesos 49/100 M.N.), más \$34,796.88 (Treinta y cuatro mil setecientos noventa y seis pesos 88/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) lo que da un total de: \$252,277.36 (Doscientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y siete pesos 36/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se detallan a continuación:

Partida	Descripción	U.M	Cantidad	Precio Unitario	Importe
1	ALL IN ONE HP PRO-ONE 245 AMD RYZEN 3 7320U G10 R37320U DDR5-6400 8GB / UNIDAD DE ESTADO SOLIDO 512 GB PC WIN 11 HOME 64BIT, Procesador: AMD Ryzen™ 3 7320U (aumento máximo del reloj hasta 4.1 GHz, 4 MB de caché L3, 4 núcleos, 8 subprocesos), Memoria: DDR5-6400 MHz de 8 GB (2 x 4 GB) Almacenamiento: Unidad de estado sólido PCIe® NVMe™ de 512 GB. Sistema operativo: Windows 11 Home Single Language - HP recomienda Windows 11 Pro para las empresas. Color negro.	Pieza	14	11,016.74	154,234.40
2	EQUIPO ENSAMBLADO GAMMER -Procesador AMD RYZEN 5 7600X S-AM5 7A GEN4.7 5.3 GHZ/CACHE 32 MB/ 8 Núcleos/ Graficos Radeon. - MB MSI B650 AMD S-AM5 DDR5 7A GEN/PCI-E 4.0/HDMI4XUSB 2.0/M.2/ATX -Memoria Ram Kingston DIMM DDR5 64GB (2X32GB) 6000MT/Fury Beast RGB EXPO CL30 288PIN 1.4V αDisipador de Calor. -Unidad de Estado Solido SSD Interno XPG GAMMIX S11 PRO 1TB M.2 2280NVME PCIE GEN 3X4EB -Enfriamiento Liquido CPU Gamer Balam Rush HYDROX PRO HX20W2 Ventiladores/120MM/Illuminacion AREGB/Aluminio/Blanco. -Fuente de Poder MSI 850W/80 Plus Gold/Negro/ATX/Modular. -Tarjeta de Video Gigabyte GV-N406Teagle OC-8GD/ RTX 4060 Ti/GDDR6/PCI-E 4.0/ DP 1.4/ HDMI 25.1/Game Media. -GABINETE NZXT H7 FLOW RGB / BLANCO / MIDI TOWER / GAMER.	Pieza	2	27,525.79	55,051.57





CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA: UCC/MLMJ/AD/03/2025
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

3	MONITOR VIEWSONIC GAMER VX2716A, 27 PULGADAS, IPS, 1920 X 1080, FULL HD, 120 HZ, 1 MS, CON ALTAVOCES, USB C, HDMI, DISPLAY PORT. 3 2 PZA MNL-2745 VIEW SONIC Marca: View Sonic Modelo: VX2716A Gamer: Si Resolución: 1920x1080 Velocidad de Refresco: 100Hz Tipo de Panel: IPS Tamaño de la Pantalla: 27 Pulgadas Color: Negro	Pieza	2	3,313.63	6,627.26
4	KIT TECLADO Y MOUSE DELL KM5221W INALAMBRICO ESPAÑOL NEGRO 580-AJIU CONEXIONINALAMBRICO INCLUYE BATERIAS! ALCANCE DE CONEXION10.0 MTS COLORNEGRO, CANTIDAD DE BATERIAS3 COMPATIBILIDADCON TODAS LAS MARCAS CONECTAR Y USAR PLUG AND PLAYS!	Pieza	2	\$783.63	\$1,567.25
SUBTOTAL					\$217,480.48
I.V.A.					\$34,798.88
TOTAL					\$252,279.36

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiara durante la vigencia del mismo.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - "EL MUNICIPIO" realizará los pagos a "EL PROVEEDOR" mediante transferencia bancaria. "EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes en parcelidades hasta la fecha límite de entrega de los mismos, comprometiéndose "El MUNICIPIO" a emitir el pago correspondiente de acuerdo a los bienes entregados, una vez que obre constancia por escrito del área usuaria de recibir los bienes a entera satisfacción.

Por cada solicitud de pago que realice el área usuaria o requirente hacia el área convocante, deberá de manifestar en el mismo su satisfacción de la entrega de los bienes, anexando a cada petición la factura debidamente requisitada en original y copia como las evidencias fotográficas.

Cada pago será dentro de los 20 días posteriores a la entrega de la factura y demás documentos, que deberán ser entregada en las instalaciones que ocupa la Dirección de Adquisiciones y Proveduría, en calle Carlos González Peña # 390, colonia Centro de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. Con fundamento en el artículo 87 de la Ley en cita.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA. - GARANTÍA. "El MUNICIPIO" de conformidad por lo dispuesto por la fracción III del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios exige al "PROVEEDOR" de presentar garantía de cumplimiento, toda vez que las adquisiciones se realizan a contra entrega.

QUINTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL MUNICIPIO", los bienes con las especificaciones que se menciona en el Anexo 1, del presente contrato, con una vigencia que va a partir de la fecha de la firma del presente contrato y cumpliendo con la entrega de los bienes hasta el día 16 dieciséis de abril del 2025 dos mil veinticinco.



[Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a circular stamp with illegible text.]



**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA: UCC/MLMJ/AD/03/2025
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO
DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega señalados, así como los relativos al aseguramiento de los mismos.

La solicitud de los bienes será de acuerdo a las necesidades del área usuaria o requirente.

SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. "EL MUNICIPIO" a través del área usuaria o requirente deberá cerciorarse del cumplimiento satisfactorio de las condiciones de precio, servicio, calidad y características requeridas en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de entrega-recepción de los bienes; debiendo notificar por escrito al área responsable. Este documento, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente a "EL PROVEEDOR".

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones requeridas, "EL MUNICIPIO" no dará por aceptados los bienes.

SÉPTIMA. - DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES Y SEVICIOS. "EL MUNICIPIO" podrá hacer devoluciones, reclamaciones y solicitar aclaraciones y reposición de los bienes que presenten fallas de calidad, de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas sin que las sustituciones impliquen la modificación del contrato, notificando a "EL PROVEEDOR" dentro de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de entrega-recepción de los bienes.

Cuando concorra alguno de los supuestos anterior, "EL PROVEEDOR" deberá reemplazar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 10 días hábiles y brindar nuevamente el servicio si así requerirse.

Todos los gastos que se generen por motivo de la reposición de los bienes correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. - VIGENCIA. Las partes contratantes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 02 dos al día 16 dieciséis de abril del 2025 dos mil veinticinco.

NOVENA. - PRÓRROGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a solicitar por escrito el convenio de prórroga, en un plazo máximo de cinco días naturales de ocurrido el evento o caso de fuerza mayor, que motiva el otorgamiento de prórroga para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por su parte "EL MUNICIPIO" podrá aprobar o rechazar la solicitud por escrito de forma fundada y motivada, firmada por el área responsable de la contratación.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. De conformidad con lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios así como el Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno. "EL MUNICIPIO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES. Las partes acuerdan que todos los avisos y comunicaciones deberán hacerse por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas en los domicilios señalados en sus declaraciones, para estos efectos "EL MUNICIPIO" autoriza al área responsable de la contratación y "EL PROVEEDOR" en su caso si tuviere a un representante legal.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

N7-ELI





CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA: UCC/MLMJ/AD/03/2025
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas del anexo técnico 1, logísticas, económicas y comerciales establecidas, así como con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la documentación e información que conozca o a la que tenga acceso con motivo de la suscripción del presente contrato, así como del cumplimiento de su objeto; asimismo, tiene prohibido hacerla del conocimiento de terceros o difundirla de cualquier forma, siendo responsable de tal violación en término de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR" es el patrón y único responsable de las obligaciones derivadas y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato y responderá de todas las reclamaciones presentes o futuras que sus trabajadores hagan valer en contra de "EL MUNICIPIO", liberando a esta última de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato. Sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS. Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL MUNICIPIO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA OCTAVA. - PATENTES Y/O MARCAS. "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL MUNICIPIO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiere causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes, marcas y/o propiedad intelectual u otro derecho.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL MUNICIPIO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL MUNICIPIO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasiona.

[Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right margin, including a circular stamp with illegible text.]

[Handwritten signature in blue ink on the left margin.]

N8-ELIM





**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA: UCC/MLMJ/AD/03/2025
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO
DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

DÉCIMA NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en las fechas límites establecidas, o bien cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en el presente contrato o los bienes que "EL MUNICIPIO" solicitó para su reposición, se pacta como pena convencional entre el 3 % y hasta un 10 % por día natural de retraso, mismo que será aplicado al valor de los bienes con atraso a cargo del proveedor.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando:

- Existan causas justificadas para "EL MUNICIPIO".
- Se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados y se demuestre que de continuarse con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO".
- Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

"EL MUNICIPIO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo. "EL MUNICIPIO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causas siguientes:

- En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" establecidas en la convocatoria, sus anexos o en el presente contrato.
- Por no entregar la garantía de fabricante que cubra defectos o vicios ocultos al momento de la entrega de los bienes.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- Por no entregar los bienes y conforme a las especificaciones, características y en los términos establecidos en el presente contrato.
- En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para reposición por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previo consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- Por no realizar el pago de las penas convencionales y deducciones al pago a las que se haga acreedor.





**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA: UCC/MLMJ/AD/03/2025
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO
DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

k) En caso de que "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato, revele, divulgue, comparta, ceda, traspase, venda o utilice indebidamente la información que con carácter confidencial y reservada le proporcione "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. - En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL MUNICIPIO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control la solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos.

VIGÉSIMA CUARTA. - SALVEDAD.- Las partes contratantes manifiestan que en el presente instrumento jurídico, no existe, error, dolo o mala fe, ni vicio alguno de consentimiento.

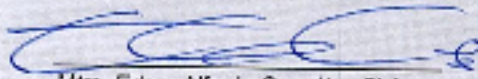
VIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco; por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razones de su domicilio presente o futuro.

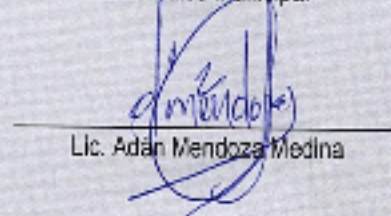
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE LAGOS DE MORENO, JALISCO; A LOS 2 DE ABRIL DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL MUNICIPIO":

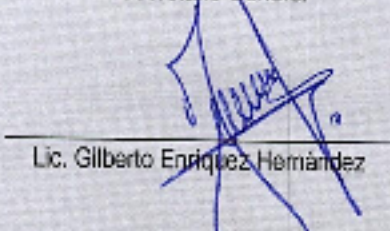
El Presidente Municipal


Mtro. Edgar Alfredo González Chávez

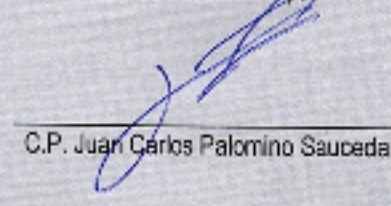
El Síndico Municipal


Lic. Adán Mendoza Medina

El Secretario General


Lic. Gilberto Enriquez Hernández

El Tesorero Municipal


C.P. Juan Carlos Palomino Saucedá



N10-ELI





**LAGOS
DE MORENO**
M. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA: UCC/MLMJ/AD/03/2025
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO
DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

Director de Adquisiciones y Proveeduría

C.P. Martín Gómez Cruz

Área Requiriente o Usuaría

Arq. Adolfo Padilla Gutiérrez
Director de Ordenamiento del Territorio

POR "EL PROVEEDOR":

N11-ELIMINADO 6

C. N12-ELIMINADO 1

Representante Legal de
Mapeq Mayoristas en Papelería S.A. de C.V.



**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA: UCC/MLMJ/AD/03/2025
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO
DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

**ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los bienes que oferto corresponden y cumplen con las especificaciones técnicas del presente anexo:

No.	Especificaciones mínimas	Unidad	Cantidad
1	Computadora de escritorio All in one, RYZEN 37320U. DDR5-6400 8GB. Unidad de Estado Sólido512	PIEZA	14
2	<ul style="list-style-type: none"> Equipo Ensamblado Gamer Procesador AMD RYZEN. Memoria RAM DDR5 64GB. Unidad de Estado Sólido PRO 11BM. Enfriamiento Líquido. Fuente de poder 850W/80. Tarjeta de vídeo OC-8GD/RTX4060. Gabinete NZXT H9. Monitor: 27 PULGADAS, IPS, USB. Teclado y mouse negro, inalámbrico USB PC/WINDOWS/CHORME 	PIEZA	2

[Handwritten signature]

POR "EL PROVEEDOR":

N13-ELIMINADO 6

C. ~~N14-ELIMINADO 1~~
Representante Legal de

Mapeq Mayoristas en Papelería S.A. de C.V.

[Handwritten notes and signatures]
El Mue...
[Signature]

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."